



*"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2024/MPA-CM

Acobamba, 12 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 11 de septiembre del 2024, pedido formulado por el Regidor Jaime Yuri Escobar Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores el formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, el artículo 39° de la acotada norma respecto a las normas municipales detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D. S. N° 029-2018-PCM, que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, llegado a la estación de pedidos, el señor Regidor Jaime Yuri Escobar Núñez, realizó el siguiente pedido: que se designe un coordinador municipal, en razón de que la Entidad pertenece a la red de municipios, ciudades y comunidades saludables de la región Huancavelica;

Que, consecuentemente, el presidente del concejo puso a consideración del pleno el pedido realizado para su deliberación y análisis correspondiente, por lo que, los miembros del concejo provincial en pleno, determinaron aprobar por UNANIMIDAD, el pedido del Sr. Regidor Jaime Yuri Escobar





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2024/MPA-CM

Núñez y se dispuso designar como Coordinador Municipal titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al señor alcalde Félix Crispín Reymundo de la Municipalidad Provincial de Acobamba y como Coordinador Municipal alterno al Regidor Jaime Yuri Escobar Núñez;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 11 de setiembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como Coordinador Municipal titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al señor alcalde Félix Crispín Reymundo de la Municipalidad Provincial de Acobamba, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** como Coordinador Municipal alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al señor regidor Jaime Yuri Escobar Núñez de la Municipalidad Provincial de Acobamba, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto brindar el apoyo y facilidades a los designados para el cumplimiento de las actividades de los "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
18 SEP. 2024
FECHA: 18 SEP. 2024
FOLIOS: 01
FIRMA: 11:09ac

